

nuela Peña Guerrero, 75, de don Pedro del Río Guerrero, 78, de don Juan Peña Villodres, 79, de don Jesús Manuel Párraga Pérez, 80, de don Pedro del Río Guerrero y 83, de don Antonio Aguilera Pereira, todas del polígono 4.

Consta inscrita en el registro de la propiedad de Ronda (Málaga), al folio 42 del tomo 939, libro 642, finca núm. 33875, formando parte de la parcela catastral 29084A004000680000RR.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del terreno cedido gratuitamente, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud, con destino a la construcción del nuevo Hospital Comarcal de la Serranía de Ronda.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta
de Andalucía y Consejero de Economía
y Hacienda

DECRETO 378/2008, de 27 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela del Ayuntamiento de Mijas (Málaga) sita en el Partido de Campanales de dicho término municipal, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Sierra Mijas», y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga), se acordó ceder en propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela con una superficie de 643 m², sita en el Partido de Campanales de dicho término municipal, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Sierra Mijas».

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad, que permitirá incrementar las instalaciones del citado Instituto.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 27 de mayo de 2008,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela, sita en el Partido de Campanales de Mijas (Málaga) con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Sierra Mijas», y que tiene una superficie de 643 m² que será segregada de la siguiente finca:

Urbana: Parcela letra G. Parcela de terreno, destinada a Equipamiento Docente, al término municipal de Mijas, Partido de Campanales, en la Unidad de Ejecución «U.E. LE-9» de la revisión del PGOU de Mijas. Ocupa una superficie de tres mil ochocientos dos metros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle C; al Sur, con tierras de Iberofincas, S.A. y Ávila Rojas, S.A.; al Este, con la calle E, y al Oeste, con la parcela letra F.

La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Mijas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga) con el número 54973, Tomo 1529, Libro 751, folio 63. Ref. catastral: 3357101UF5435N00010D.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Sierra Mijas».

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo
de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 20 de mayo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) del Silo de Cereales de dicho término municipal, para la construcción de un apeadero de autobuses.

Por Acuerdo de 9 de octubre de 2001, del Consejo de Gobierno, se cedió al Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), por un plazo de 50 años, el uso de un solar anexo al Silo de Cereales con destino a la construcción de un apeadero de autobuses.

No obstante, ante la imposibilidad de construirlo en el solar cedido, dicho Ayuntamiento ha solicitado, además, la cesión del uso gratuita del antiguo Silo de cereales, sito en la calle Callejuelas Altas número 6 (acceso calle Goya, núm. 1) de Mancha Real (Jaén).

La Consejería de Cultura, que actualmente utiliza el Silo como depósito de restos arqueológicos, se manifiesta a favor de la cesión gratuita de su uso, teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) ofrece una nave de nueva construcción de titularidad municipal, idónea para que cumpla con los fines de almacenamiento de dichos restos.

Asimismo, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Construcción de Apeaderos, ha prestado la conformidad a la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 20 de mayo de 2008,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), del antiguo Silo de cereales (planta de 600 m²), sito en la calle Callejuelas Altas número 6 (acceso calle Goya, núm. 1) de dicho término municipal, para la construcción de un apeadero de autobuses, por el plazo que resta para la finalización de la cesión del uso del solar anexo, de modo que ambas cesiones, la que se autoriza en el presente Acuerdo y la aprobada con fecha 9 de octubre de 2001, coincidirán en su término final.

El Silo se identifica con la siguiente finca:

Rústica: Parcela de terreno sita en el Egido Alameda de la Concepción, término de Mancha Real, con la cabida de dieciocho áreas y setenta y tres centiáreas. Linda: al Norte, con el Camino de la Ermita; al Sur, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa; al Este, con Calle Tercios Navarros y terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, y al Oeste, con terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real (Jaén) en el folio 171 del tomo 963, libro 259, finca número 10235. Referencia catastral: 6527003VG4862N0001PP.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de
Andalucía y Consejero de Economía
y Hacienda

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las aportaciones complementarias a las Universidades para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en Universidades de Andalucía, en el marco del programa «Erasmus»

La incorporación de Andalucía a la Sociedad del Conocimiento exige el desarrollo de un amplio e intenso plan de internacionalización, especialmente en los periodos de formación de los andaluces y andaluzas. Esta exigencia se enmarca, en materia de educación superior, en un proyecto de convergencia europea dirigido a conseguir los objetivos marcados en la estrategia de Lisboa, entre ellos la consolidación del Espacio Europeo de Educación Superior, donde uno de los fundamentales consiste en imbricar e interrelacionar la actividad de las distintas universidades de Europa.

El programa Erasmus contribuye a la promoción de una Europa del conocimiento propiciando el desarrollo de la dimensión europea en el ámbito de la educación y la formación, mediante el fomento del aprendizaje a lo largo de la vida, basado en la educación y en la formación formal y no formal. Asimismo, el programa apoya el desarrollo de los conocimientos, de las aptitudes y de las competencias que puedan favorecer un ejercicio activo de la ciudadanía y la capacidad de inserción profesional.

Este programa apoyará y completará las acciones realizadas por los Estados miembros en su propio ámbito, en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y la organización de sistemas educativos y de formación, así como de su diversidad cultural y lingüística.

El programa Erasmus tiene como objetivos adicionales el refuerzo de la dimensión europea y la educación a todos los niveles, la mejora del conocimiento de los idiomas de la Unión Europea, la promoción de la cooperación y la movilidad en todos los ámbitos de la educación, el fomento de la innovación en la educación y la promoción de la igualdad de oportunidades en todos los sectores y ámbitos de la educación.

Con el programa Erasmus los estudiantes pueden cursar estudios durante un periodo de 3 a 12 meses en una universidad o en un centro superior de otro país participante. Se trata de que se reconozca plenamente en el centro de origen, previa acreditación del aprovechamiento, el periodo pasado en el extranjero gracias, en particular, al Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), que facilita el reconocimiento académico de los periodos de estudios entre los centros asociados. Para participar en Erasmus, es necesario, pues, un acuerdo previo entre las Universidades de partida y acogida.